

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12 956

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2783

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular n.º 188

OBJETO: Normas para la concesión de reservas de Aceite.

FUNDAMENTO: De acuerdo con lo que dispone la Circular n.º 727 de la Comisaría General de Abastecimientos y transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 309 del 5-11-49) vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Una vez entregado el cupo global de aceite que oportunamente se asignó a cada Municipio, las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes podrán conceder las reservas legales de aceite a todos los productores de la localidad que hayan entregado en la almazara toda la aceituna recolectada.

Art. 2.º Queda hecha la advertencia de que bajo ningún concepto podrán concederse las reservas de aceite hasta tanto no haya sido totalmente entregado el cupo mínimo de aceite fijado a cada Municipio.

Art. 3.º La cuantía de la reserva para productor y sus familiares obrero fijos y familiares de los mismos que convivan en la misma finca, será de 24 kilogramos por persona y año.

Para los obreros eventuales la reserva será de 2 kilogramos por Ha. de cultivo en olivar de campiña o regadío y 1½ por Ha. en olivar de sierra.

Art. 4.º En los casos de producción insuficiente para atender a todos los beneficiarios de la explotación olivarera, se guardará el siguiente orden:

- 1.º—Cultivador directo y sus familiares.
- 2.º—Obreros fijos y sus familiares.
- 3.º—Obreros eventuales y
- 4.º—Propietarios de olivar no cultivadores y sus familiares.

Art. 5.º Con el fin de facilitar a los reservistas la legalización de su derecho y la retirada de aceite se establecen en la actual campaña las «Tarjetas de Reserva de Aceite».

Dichas «Tarjetas» serán expedidas por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes a los productores de aceite de cada término municipal previos los requisitos correspondientes. (A tal efecto las Delegaciones Locales recibirán por correo las instrucciones pertinentes de esta Delegación Provincial).

Art. 6.º Antes de expedir la «Tarjeta de Reserva de Aceite» las Delegaciones Locales procederán al corte de los cupones de aceite en las colecciones de cupones de los productores, estampando en la cubierta la inscripción de «Reservistas de Aceite».

Art. 7.º Una vez expedidas las «Tarjetas de Reserva de Aceite» los productores podrán retirar de las almazaras el aceite que les corresponda como reservista.

Art. 8.º Una vez retirado el aceite por los reservistas, las «Tarjetas de Reservas de Aceite» quedarán en poder de

las almazaras correspondientes para justificar la salida del aceite destinado a los reservistas.

Dichas «Tarjetas» serán recogidas a fin de cada mes por las Delegaciones Locales y remitidas por éstas a esta Delegación Provincial juntamente con el Parte de producción de existencia correspondiente al día último del mes. En dicho Parte se anotará la salida correspondiente al aceite de reservas.

Art. 9.º Las Delegaciones Locales procederán continuando lo iniciado en campañas anteriores a consignar en el fichero local de reservistas de aceite las anotaciones oportunas a los reservistas que ya lo fueron en campañas anteriores y a expedir las fichas de los nuevos reservistas.

Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial el duplicado de la ficha que se extienda por cada reservista que lo sea por primera vez en esta campaña.

Art. 10.º Por el Sindicato Provincial del Olivo se dictarán las normas complementarias que procedan para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular.

Art. 11.º Por el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial y Agentes dependientes de mi Autoridad se vigilará el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone cuyos contraventores serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca 29 de noviembre 1949.—El Gobernador Civil.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas y Delegado Provincial de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe Provincial del Sindicato Vertical del Olivo, Sres. Alcaldes y Secretarios Locales de Abastecimientos y Transportes, Propietarios de Almazaras y Productores de aceite de esta isla.

Núm. 2784

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de diciembre de 1949 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'80 ptas. litro, + 0'20 ptas. litro.

Alfalfa heneficada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 2'000 ptas. kg.

Alubias (en lugar de producción) Precio venta mayorista, 5'500.—Precio venta detallista, 6'60 ptas. kg.

Alubias (resto de la Isla).—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 4'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Arroz insular.—Precio venta mayorista, 6'820.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 7'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 7'900 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 34'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 39'00 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 10'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 11'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Dulce de albaricoque.—Precio venta mayorista, 8'934 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Dulce de manzana.—Precio venta mayorista, 8'946 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos (en lugar de producción).—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Garbanzos (resto de la Isla).—Precio venta mayorista, 6'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Habas secas.—Precio venta mayorista, 2'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de arroz (a granel).—Precio venta mayorista, 6'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Harina de arroz (paquetes de 250 grs.).—Precio venta mayorista, 9'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. paquete.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 5'550 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 5'480 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'75 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 17'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 18'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 6'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Patata importación.—Precio venta mayorista, 1'675 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'80 ptas. kg.

Patata insular.—Precio venta mayorista, 1'175 ptas. kgs.—Precio venta detallista, 1'30 ptas. kgs.

Puré de habas (paquetes de 250 grs.).—Precio venta mayorista, 5'024 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1,40 ptas. paquete.

Puré de almortas (paquetes de 250 grs.).—Precio venta mayorista, 3'750 pesetas kg.—Precio venta detallista, 1'05 ptas. paquete.

Puré de guisantes (paquetes de 250 grs.).—Precio venta mayorista 4'500 pesetas kgs.—Precio venta detallista, 1'25 pesetas paquete.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 1'100 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Al precio de venta al público del aceite se le incrementan 0'20 pesetas por litro en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General n.º 674.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 26 de noviembre de 1949.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2785

Ministerio de Agricultura
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Precios harinas del mes de diciembre 1949

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios de las harinas panificables que regirán en esta Provincia, durante el próximo mes de diciembre, siendo los siguientes:

MALLORCA

Harina de trigo «importación» cupo Abastos, V/ Rita García, 89 % 330'20 pesetas.

Harina de trigo «Indígena», cupo «Abastos» extracción 89 % 311'10 pesetas.

Harina de trigo «Indígena», cupo «Canje», extracción 89 % 155'37 pesetas.

MENORCA E IBIZA

Harina de trigo «Indígena» cupo «Abastos», extracción 89 % 314'83 pesetas.

Harina de trigo «Indígena», cupo «Canje», extracción 89 % 159'10 pesetas.

Los anteriores precios, se entienden por Qm. para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 28 de noviembre de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serano.

Núm. 2658

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Arnaldo Mir Seguí, en solicitud de ampliación de su industria de aceite de orujo en La Puebla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Arnaldo Mir Seguí, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las ca-

racterísticas principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburantes apreciados por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 10 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2781

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 25 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública, las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado en las calles de las Monjas, Samaritana y de la Cruz de esta ciudad, plazo que empezará a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

La presentación de reclamaciones ha de ser en las horas de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado en las calles de las Monjas, Samaritana y de la Cruz de esta ciudad.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del artículo 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El proyecto con todos los documentos que señala el artículo 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Palma, 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 25 del actual, se convoca a todos los propietarios, comerciantes e industriales beneficiados de la calle del Socorro de esta ciudad, por las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado en dicha calle.

La reunión se celebrará el próximo día 6, a la hora 12, en el Salón de Sesio-

nes de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Palma, 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2749

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formulados por esta Administración municipal los documentos previstos en el art.º 37 del Decreto de Ordenación Provisional en las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, de aplicación de las contribuciones especiales para las obras de construcción y renovación de aceras en las calles de Santa Catalina Tomás y La Cabana del barrio de Pont d'Inca de este Municipio, en cumplimiento del n.º 2 del citado art.º 37, se convoca a los contribuyentes afectados a la reunión que se celebrará en las oficinas municipales delegadas, sitas en la Avenida de Antonio Maurá n.º 30 del barrio de Pont d'Inca, el día en que se cumplan ocho hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los interesados y formular contra los mismos las objeciones que se crean oportunas.

En Marratxi, a 23 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2775

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre del año actual la Ordenanza Fiscal del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones, la cual regirá durante el ejercicio de 1950 y sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, todo de acuerdo con el Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Villa Carlos a 23 de noviembre de 1949.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 2776

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Habiendo aprobado en principio este Ayuntamiento de mi Presidencia, varios suplementos de crédito con cargo al superavital del ejercicio anterior, para el pago de ciertas obligaciones ineludibles cuyo detalle consta en el expediente instruido al efecto; por el presente se hace público dicho acuerdo y queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el citado expediente por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, todo ello de acuerdo con el art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Alaró 24 de noviembre de 1949.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 2787

Acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, contratar por medio de subasta pública el arriendo de los arbitrios municipales Ocupación de la vía pública y puestos públicos, Inspección de alimentos sólidos para la venta Industrias callejeras y ambulantes y Almotacenia y Reposo, para el ejercicio de 1950 y aprobados los respectivos pliegos de condiciones, se hace público dicho acuerdo y quedan expuestos al público los citados documentos a efectos de reclamación durante el plazo de cinco días, a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones la subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana en esta Casa Consistorial el día 20 de diciembre próximo a las once de la mañana.

Alaró 26 de noviembre de 1949.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 2777

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acordado en principio varios suplementos de crédito dentro el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1949, el correspondiente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la

inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alcudia 26 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 2778

ALCALDIA DE SELVA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, la prórroga de las ordenanzas fiscales en vigor y una nueva Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre Guardería rural, se exponen al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Selva a 25 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 2788

AYUNTAMIENTO DE SAN LÓRENZO DEL CARDESSAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes ante quien y como correspondía con arreglo al art.º 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Lorenzo a veinte y cuatro de noviembre de 1949.—El Alcalde, A. Sureda.

Núm. 2773

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Josefina Gutierrez Tomás, de profesión sus labores, casada, de 36 años, natural de Cartagena, domiciliada que estuvo en esta capital en 30 de julio de 1946, en la calle de Juan Maragall número 107 bajo (Molinar), para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle San Miguel número 86, a fin de ampliarle su declaración en el sumario que se instruye bajo el número 116 de 1946, sobre robo, contra Manuel Amaya Flores que se encuentra preso provisional en la Prisión Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario, P. S., M. Oliver.

Núm. 2769

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 1 de Palma de Mallorca.

EDICTO.—Por el presente se hace saber: Que la Exma. Audiencia de esta Provincia en causa números 327 sumario y 1070 rollo 1947 sobre robo, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para busca y captura del procesado Miguel Roig Mut que publicó el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número 12.844 de 15 marzo del corriente año.

Palma 24 noviembre 1949.—Fernando Doderó Pérez.—El Secretario P. S., Miguel Oliver.

Núm. 2767

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a José Cortés Picó, de 34 años de edad, casado, de oficio minero, natural y vecino que fué de Felanitx, con domicilio en la calle de Furat, número 21, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle de San Miguel 86 a fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo con el número 79 del corriente año, sobre contrabando, y constituirse en prisión.

Al propio tiempo interés de las Autoridades todas se procede a la busca y captura del mentado procesado y se ingrese en la Prisión Provincial de este Partido, a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario.—P. S., José Solivellas.

Núm. 2765

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción N.º 2 de Palma.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria del procesado Miguel Roig Mut procesado en causa 341 rollo 1057 de 1947 por robo, que apareció inserta en este periódico con fecha 12 de marzo del corriente año número 12.843.

Palma a 25 de noviembre de 1949.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2766

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria del procesado Miguel Roig Mut, procesado en causa 341 rollo 1057 de 1947 por robo que apareció inserta en este periódico con fecha 3 de febrero del corriente año número 12.827.

Palma a 25 de noviembre de 1949.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2770

Latorre Pérez Cristina, 24 años de edad, hija de Santiago y María, casada, sirvienta, natural de Utiel (Valencia) vecina de idem de domicilio desconocido procesada en causa número 115 rollo 258 de 1948 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle de San Miguel número 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente en BOLETÍN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión en méritos de la mentada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión de la mencionada procesada.

Palma a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2771

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en este BOLETÍN OFICIAL número 12.779 de fecha 14 de octubre de 1948 en méritos de sumario 79 rollo 233 de 1949 instruido por robo por haber sido habido el procesado en la misma Miguel Roig Mut.

Palma a diez y nueve de noviembre de 1949.—El Juez Instructor, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2786

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez de Primera Instancia de este Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las actuaciones seguidas ante este Juzgado para efectividad de las costas tasadas, causadas en los procedimientos previos a la quiebra y en esta misma, del Banco de Manacor S. A., se sacan a pública subasta por término de veinte días, los censos que quedan relacionados en los autos referidos siendo el valor total, que se servirá de tipo para la subasta el de diez y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas, quedando señalado el día veintiocho de diciembre próximo a las once horas para la celebración de la subasta, en la sala audiencia de este Juzgado y con arreglo a las condiciones que se determinan en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Manacor, a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gerardo M.^a Thomás.—El Secretario, Julián Perales.

Núm. 2764

Don Juan Pascual Salvá Juez de Instrucción del Partido de Ibiza.

En virtud del presente se cita a Margarita y Catalina Colomar Juan, vecinas que fueron de San Carlos, y en la actualidad ausentes de España, en ignorado domicilio en Argel, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción sito en esta ciudad calle Pedro Tur n.º 1 al objeto de declarar en el sumario que se sigue sobre muerte de su madre Margarita Juan Torres, y enterarles del contenido del art.º 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Pascual.—El Secretario Judicial, Antonio Muset.